

Expediente: B-121/97 BLOQUE DE CONCEJALES P.A.I.S. presenta Proyecto de Ordenanza Ref: Instituir el día 24 de Septiembre de cada año como el "DIA MUNICIPAL DE JURA CIUDADANA DE LA BANDERA NACIONAL".-

V I S T O :

La promulgación de la Ley 24.429 (Boletín oficial 10 de enero de 1995), que establece el Régimen del Servicio Militar Voluntario; Y:

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada legislación, benéfica en todos sus aspectos, entraña no obstante la imposibilidad cierta de concretar el solemne acto de jura de la insignia patria, para aquellos ciudadanos que no optaren por el voluntariado;

Que, dicha ceremonia de jura y enarbolamiento, de trascendente significación en el seno de nuestras Fuerzas Armadas, connota un compromiso que reúne la acción y el pensamiento de todos los argentinos hermanados en la causa de la patria;

Que, el mencionado acto, expresión de defensa de la dignidad nacional, recuerda el enarbolamiento, bendición y jura de la bandera de Belgrano en Jujuy, quien frente a la necesidad de alcanzar el máximo apoyo popular para la empresa que se le había encomendado y enfervorizar a sus soldados faltos de disciplina militar que deseaba inculcarles, recurrió a la bandera que lo acompañaba desde la salida de Rosario;

Que, en circunstancias de ese acto, Belgrano pronunció una arenga que en fiel transcripción versaba lo siguiente:  
"Soldados, hijos dignos de la Patria, el 25 de mayo será para siempre memorable en los anales de nuestra historia, y vosotros tendréis un motivo más para recordarlo, cuando en él por primera vez, veis la Bandera Nacional en mis manos, que ya os distingue de las demás nacionales del globo, sin embargo de los esfuerzos que han hecho los enemigos de la sagrada causa que defendemos, para echarnos cadenas aún más pesadas que las que cargáis. Pero esta gloria debemos sostenerla, de un modo digno, con la unión, la constancia, y el exacto cumplimiento de nuestras obligaciones hacia Dios, hacia nuestros hermanos, y hacia nosotros mismos, a fin de que la Patria se goce de abrigar en su seno hijos tan beneméritos, y pueda presentarlos a la posteridad como modelos que haya de tener a la vista para conservar libre de enemigos, y lleno de su felicidad. Mi corazón rebosa de alegría al observar

en vuestros semblantes que estáis adornados de tan generosos y nobles sentimientos, y que yo no soy más que un jefe a quien vosotros impulsáis con vuestros hechos, con vuestro ardor, con vuestro patriotismo. Si, os seguiré, imitando vuestras acciones y todo el entusiasmo de que solo son capaces los hombres libres para sacar a sus hermanos de la opresión. Ha, pues, SOLDADOS DE LA PATRIA, no olvidéis jamás que nuestra obra es de Dios, que él nos ha concedido esta bandera, que nos manda que la sostengamos y que no hay una sola cosa que no nos empeñe a mantenerla con el honor y decoro que le corresponde.- Todos fijan en vosotros la vista y deciden que es a vosotros a quienes corresponderá todo su reconocimiento, si continuáis en el camino de la gloria que hoy habéis abierto. Jurad conmigo ejecutarlo así, y en prueba repetid- VIVA LA PATRIA--

Que, así fue jurada a orillas del Desaguadero y tuvo su bautismo de fuego en Salta en 1813;

Que, por ello consagramos en aquel tiempo dos banderas, uno para uso oficial y militar y otro para uso civil;

Que, un Decreto de Sarmiento sobre la bandera única, cobra increíble vigencia a partir de la Ley 23208 dictada el 25 de julio de 1985, promulgada por Decreto 1541 del 16 de Agosto de 1985 (B.O. 25.743/85), que establece que solo existe una bandera para todos los argentinos, y es la bandera con sol creada en 1818;

Que, la bandera que nació en los momentos más críticos de la revolución como creación del alma popular y que surge limpia y pura en la hora de la organización definitiva para identificarse con la imagen de la patria, ha sido reformada en sus glorias y en justo homenaje, en cada acto de jura que como la más noble expresión de la argentinidad, procuro la formación de una conciencia activa alrededor del rescate del concepto de SOBERANIA.-

Que, moviliza a este Honorable Cuerpo, la intención de restaurar la soberanía como un deber ineludible de esta hora;

Que, para ello es labor de éste Cuerpo Deliberativo interpretar la formación de una conciencia masiva, nutrida por los valores de nuestra independencia y nuestra identidad nacional;

Que, con este espíritu queremos vivificar un compromiso de comunión entre la acción y el sentimiento cívico que importa el restablecimiento masivo del acto de jura de la BANDERA NACIONAL;

Que, con ese sentido continuamos la lucha por la afirmación en nuestro tiempo de la independencia nacional comprometida por los héroes de la vuelta;

Que, por los inapreciables valores que informan la reivindicación de nuestros signos desde el sentir popular de quienes no quieren vivir ni morir sin dignidad en la colonia, y de quienes ratifican la gloria de nuestra soberanía desde la práctica de su defensa.-

**POR LO EXPUESTO:**

El H. Concejo Deliberante, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 1997, aprobó por unanimidad la siguiente:

**O R D E N A N Z A :**

**ARTICULO 1º: OBJETO:**

----- Dispónese que todos los años, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, en la Plaza principal de cada una de las localidades que conforman el Municipio de Pergamino, se realizarán actividades que propenderán a la formación de una conciencia cívica activa, que con masiva participación popular contribuirá a la profundización de los conceptos de SOBERANIA, COMPROMISO PATRIOTICO E IDENTIDAD NACIONAL.-

**ARTICULO 2º: INSTITUCION:**

----- Institúyese el día 20 de junio de cada año, como el "Día Municipal de jura ciudadana de la Bandera Nacional".-

**ARTICULO 3º: FINALIDAD**

----- Las actividades referidas en el artículo 1 deberán asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Afianzar en la ciudadanía la cultura de la democracia, de las instituciones, de la libertad y de la soberanía nacional.-
- b) Consolidar la valoración de nuestros símbolos, reafirmando el compromiso de su defensa y sostenimiento.-
- c) Mancomunar los esfuerzos en la labor restauradora de la identidad nacional.-
- d) Promover el encuentro de la expresión ciudadana, sintetizando el sentir popular en el izamiento y jura de nuestra insignia.
- e) Ratificar la igualdad ciudadana, bajo el simbólico manto de hermandad y unidad nacional.-

f) Condenar toda usurpación de los poderes surgidos legítimamente por imperio de la constitución, poniendo en acento en un conocimiento profundo de lo prescripto en el artículo 3º de la Constitución de la Pcia. de Bs. As. (reforma de 1994).-

**ARTICULO 4º: OBLIGACIONES**

----- Para cada aniversario de la antes instituida Conmemoración, será obligación que los edificios públicos municipales, y de aquellos dedicados a la actividad privada exhibir nuestro estandarte, en manifestación de orgullo por la defensa de la dignidad nacional.-

**ARTICULO 5º: JURA**

----- Podrán jurar la bandera, todos los habitantes mayores de 18 años ciudadanos argentinos o naturalizados, sin distinción de sexos, que no se hallaren comprendidos en el régimen instituido por la Ley 24.429.-

**ARTICULO 6º: PARTICIPACIONES**

----- Deberá cursarse participación por protocolo oficial, en circunstancia de cada acto, a todos los representantes de las entidades intermedias, en especial fomentistas, con asiento en el partido de Pergamino.-

**ARTICULO 7º: DE LAS FORMALIDADES**

----- Durante el acto deberá procederse a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, con izamiento obligatorio de la Bandera Nacional.-

**ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-**

PERGAMINO, Diciembre 1º de 1997.-

ORDENANZA N° 4544/97.-

  
Roberto Luis Azpeltia  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Daniel Angel Coronel  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE